

y por que causa, con lo demas que a V. y es
Ayuntamiento se les ofreciere y pareciere.
Dioj que a V. m. a Madrid 12 de Mayo de 1807.
Sebastian Pinuela. Senor Corregidor de la Ciu-
dad de Lorca

D. Silberio Perez Menduina Escrivano del Re-
nuestro Senor, y mayor del Ayuntamiento de
esta M. y M. L. Ciudad de Lorca, doy fe que en
el Cavildo celebrado en el dia de la fecha en vir-
ta de la Orden que antecede se acordo lo siguiente

Acuerdo En este Ayuntamiento se ha visto una Orden
de la Real Camara para que esta Ciudad informe
sobre la pretension de D. Josef Maria Muso,
Receptor, que solicita no se le obligue a asistir a
los Ayuntamientos, ni a admitir comision
alguna por impedirse su quebrantada salud
y negocios domesticos desempeñar estas fun-
ciones; en cuya inteligencia Acordo la Ciudad
informen sobre la expresada pretension los
Senores D. Josef Maria y D. Andres Texeira
y fecho se Traiga ~~se~~ Corresponde con su Orde-

nal que queda en el Libro Capitular Conuente
a que me remito y en fe de ello pongo el present
que firmo en esta dicha Ciudad de Lorca a
veintia dias del mes de Mayo del año de mil
ochocientos y siete. D. Silberio Perez Menduina

Informe A consecuencia del decreto antecedente debi-
mos manifestar que D. Josef Maria Muso
entro a ejercer el oficio de Receptor suyo